

DECRETO EDIL N° 37/2025-GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio del 2001, modifica al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece que la Autoridad Legal Competente es designada por el Máximo Ejecutivo en la primera semana hábil del año, para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores públicos. Por su parte el Artículo 21 de la referida norma establece que el sumariante es la autoridad legal competente con facultades de conocer presuntas faltas o contravenciones de servidores públicos y otras establecidas en esta norma legal.

Que, el Parágrafo II del Artículo 12 del mismo cuerpo legal, prevé; En los casos de los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Escalafón Judicial del Poder Judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud y Seguridad Social, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se regirá por su legislación especial aplicable.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último parágrafo se sujetarán a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, establece en su Artículo 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"*

DECRETO EDIL N° 03/2025 DESIGNACIÓN AUTORIDAD SUMARIANTE. Página 1 de 3

Que, por su parte el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por otro lado, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

CONSIDERANDO I:

Que, habiendo sido el Lic. **DENNIS EDMUNDO BARRIENTOS CHÁVEZ** designado como Autoridad Sumariante y la Lic. **RUTH CANDY GUTIÉRREZ FLORES** designada como Autoridad Sumariante Suplente para la gestión 2025 mediante Decreto Edil N° 03/2025 de fecha 02 de enero de 2025, sin embargo el primero ha dejado de formar parte de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la segunda asumió el cargo de Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CONSIDERANDO II:

Que, ante la nueva reasignación de funciones del que fue autoridad sumariante titular y de quien fue autoridad sumariante suplente para la presente gestión, es necesario designar a otros servidores públicos, para que asuma la misma responsabilidad, en caso de que algún servidor público dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba desempeñara sus funciones con ausencia de eficacia, economía, transparencia y licitud, ya que su incumplimiento de las normas legales administrativas vigentes, generaría responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público que podrían infringir dichas normas, respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, en el marco de la garantía constitucional del debido proceso.

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Municipal N° 078/2017, D.S. 26237 y otra normativa conexa;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se revoca la designación del Servidor Público Abg. **DENNIS EDMUNDO BARRIENTOS CHÁVEZ con C.I. N° 6479332 expedido en Cbba.**, como Autoridad Sumariante del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Sacaba, para lo que resta de la gestión 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **AUTORIDAD SUMARIANTE** para la gestión 2025, al servidor público **DUSSAN RODRIGO SABA COSSIO con C.I. 6475309 expedido en Cbba.**, quien será la Autoridad Legal Competente para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores públicos del Gobierno

Autónomo Municipal de Sacaba, según competencias y facultades establecidas en el D.S. 23318-A, modificado por el D.S. 26237 y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como **AUTORIDAD SUMARIANTE SUPLENTE** para la gestión 2025, al servidor público **LUIS ALFREDO MONTAÑO ARANÍBAR** con **C.I. 6526619 Cbba.**, quien asumirá las funciones de autoridad sumariante en caso, impedimento o vacancia de la autoridad sumariante titular para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba según competencias y facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y normas conexas.

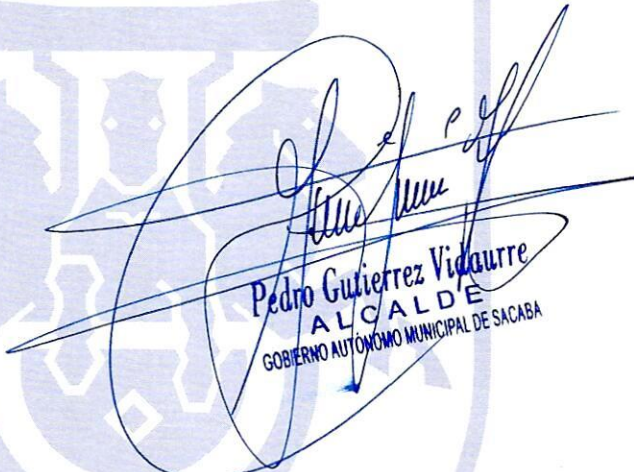
ARTÍCULO TERCERO.- Hágase conocer el presente Decreto Edil a la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos para fines consiguientes de Ley.

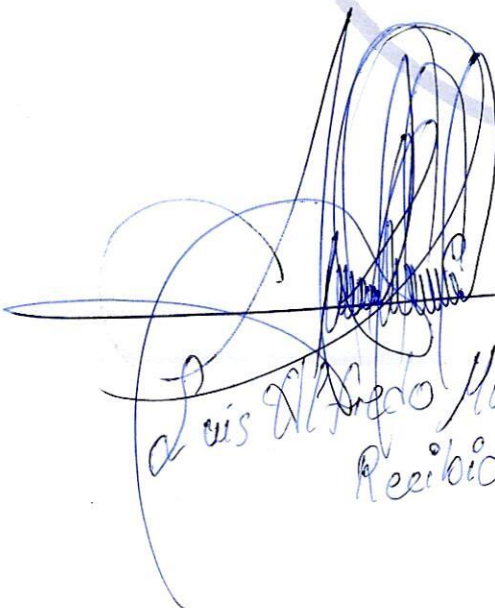
ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición igual o de inferior jerarquía que resulten contrarias al presente Decreto Edil.

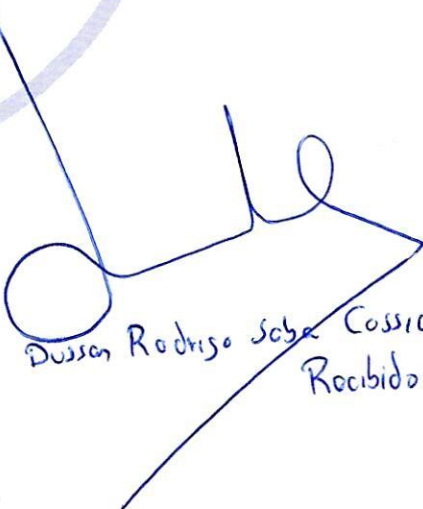
REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Ruth Candy Gutierrez F.
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Luis Alfredo Montano Araníbar
Recibido


Dusan Rodrigo Saba Cossio
Recibido